

Zarfonuwa Jir



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LORETO - NAUTA

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 145-2024 - A- MPL - N

Nauta,

11 NOV 2024

VISTO:

Que, mediante PROVEIDO N° 12661-2024-Gerencia Municipal, con fecha 28 de Octubre del 2024, Remite a la Gerencia de Asesoría Legal, para proyectar Opinión Legal y Resolución sobre **LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FISCAL-JASS, CC.PP SAN JOAQUÍN DE OMAGUAS, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA.**

Que, mediante INFORME N°048-2024-ATM-GSSyA-MPL-N, con fecha 23 de octubre del 2024 el Jefe del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, Solicita al Gerente de Servicios Saneamiento y Ambiente de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, **SOLICITA LA RENOVACION Y ACTUALIZACION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FISCAL DE JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL "CC.PP SAN JOAQUÍN DE OMAGUAS" MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 01550-GSSyA-MPL-N, de fecha 25 de octubre del 2024, la Gerencia de Servicios Saneamiento y Ambiente, solicita la Renovación y Actualización del Directivo y del Fiscal- JASS-CC.PP. SAN JOAQUIN DE OMAGUAS, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta.

Que, mediante INFORME N°048-2024-ATM-GSSyA-MPL-N, de fecha 23 de Octubre del 2024, el Jefe de la Unidad del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, Solicita a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, la Renovación y Actualización del consejo directivo y actualización del fiscal-JASS CC.PP. SAN JOAQUIN DE OMAGUAS, mediante Acto Resolutivo, para el periodo 07/08/2024 al 07/08/2026 (02 años).

Que, mediante SOLICITUD S/N, Con N° de Expediente N° 2668 de fecha 20 de Agosto del 2024, el Alcalde del Centro Poblado San Joaquín de Omagua solicita al Jefe de la Unidad del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, La Actualización del Consejo Directivo de la JASS, mediante resolución de alcaldía a la organización comunal - JASS, Del Centro Poblado San Joaquín de Omaguas

Que, mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL Para La Constitución **DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FISCAL DE JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL NATIVA "CC.PP SAN JOAQUÍN DE OMAGUAS"**, "siendo las 3:21 PM. Del día 07 de Setiembre del 2024, se reunió la población, acompañados del personal de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, con el propósito de realizar la Constitución de la Organización Comunal, **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL "CC.PP SAN JOAQUÍN DE OMAGUAS"**, Y la elección de su Concejo Directivo y Fiscal.

Que, de acuerdo a la Ley General N° 30156, Ley de Organización y funciones de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, en su artículo 6; que el





Ministerio es el órgano rector de las Políticas Nacionales dentro de su ámbito de competencia y en el artículo 6-A, corresponde a las Municipalidades Provinciales Administrar los Servicios de saneamiento en el ámbito de su Jurisdicción a través de sus organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativa que establezca el ente rector, en aquellas comunidades rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidades de una EPS, y solo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su reglamento y normas complementarias.

En ese sentido, corresponde en **APROBAR LA RENOVACION Y ACTUALIZACION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FISCAL DE JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL "CC.PP SAN JOAQUÍN DE OMAGUAS"**, y la elección de su Concejo Directivo y Fiscal. para ello debe ser de reconocido mediante Resolución de Alcaldía de la Provincia de Loreto Nauta.

Tomando en consideración lo siguiente:

Ley N°27972. Ley orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde dictar Resolución de Alcaldía, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° que establece con sujeción a las leyes y Ordenanzas las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39 de la citada Ley.

Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por decreto Legislativo N°1240, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios y saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, (...).

Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción Y Saneamiento Ley 30156, en su Capítulo I. Disposiciones Legales, Artículo 6°. Competencias exclusivas: El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional. Tiene como competencias exclusivas las siguientes: 1. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su responsabilidad. 2. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, así como la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento o reconocimiento de derechos a través de autorizaciones, permisos y concesiones, en las materias de su competencia, conforme a las normas especiales. 3. Establecer normas y lineamientos para la fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia. 4. Hacer el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materias de su competencia, en los niveles nacional, regional y local, así como adoptar las acciones que se requieran. 5. Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios públicos en el ámbito de su competencia. Artículo 7. Competencias compartidas El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ejerce competencias compartidas

Ley marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento - Decreto Supremo N° 1280. de acuerdo con el artículo 3°, establece "Declara la necesidad Pública y la presentación de los servicios de Saneamiento". En el artículo 11° indica que "La presentación de los servicios de Saneamiento, la municipalidad provincial es Responsables de la presentación eficiente y sostenible de los servicios de Saneamiento".

Ley General de Servicios de Saneamiento, en el artículo 6-A, corresponde a las Municipalidades Provinciales Administrar los Servicios de saneamiento en el ámbito de su Jurisdicción a través de sus organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativa que establezca el ente rector, en aquellas comunidades rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidades de una EPS, y solo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su reglamento y normas complementarias.

TUO del reglamento de la Ley General de servicios de Saneamiento, de acuerdo con el literal c) del artículo 169°, corresponda a las municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tal efecto, deben abrir un libro de registro de organizaciones comunales.



Visto, el Informe de Asesoría Legal N°615-2024-GAL-MPL-N, de fecha 30 de Octubre del 2024, donde es de opinión Aprobar el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Comunal JASS del "CC.PP SAN JOAQUÍN DE OMAGUAS", Y la elección de su Concejo Directivo y Fiscal. Para ello debe ser de reconocido mediante Resolución de Alcaldía de la Provincia de Loreto Nauta.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FISCAL DE JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL "CC.PP SAN JOAQUÍN DE OMAGUAS"**, de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto., correspondiente al Periodo **07-08-2024 AL 07-08-2027**(2 años); con **EFICACIA ANTICIPADA** como organización Comunal responsable de la organización, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, de acuerdo a los argumentos y conforme a ley expuesto. La misma que queda conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONDICION
PRESIDENTE	WILFREDO CABUDIVO IBARAN	05703257	NUEVO
SECRETARIO	WILSON ARMAS GRANDEZ	05283100	NUEVO
TESORERO	JULIO ENRIQUE IPUSHIMA CABUDIVO	05282210	NUEVO
VOCAL 01	ANDREA ELIZABETH PADILLA AHUANARI	48570401	NUEVO
VOCAL 02	ALEJANDRO MARIN YAICATE	05705362	NUEVO

Declarar **Procedente** en el Reconocimiento como nuevo Fiscal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL "CC.PP SAN JOAQUÍN DE OMAGUAS"**, del Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto correspondiente al periodo **07-08-2024 AL 07-08-2027** a la siguiente persona.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONDICION

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** el registro de la organización comunal reconocida en el artículo precedente en el libro de registro de organizaciones comunales de la Municipalidad y preceder con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LORETO - NAUTA**

ALCALDIA

DISPONGASE, a la Jefatura de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, publique la Resolución Administrativa en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta (www.muninauta.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE